

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

### CLERO.

Curato del pueblo.

Números 127 del inventario y 100 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Fuentefresno, de la procedencia indicada, que lleva en renta Anastasio Gonzalez, por la anual de 13 escudos; con sus linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 7 fanegas, 5 celemines y dos cuartillos de márco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 79 áreas y 74 centiáreas. Se ha fijado en Fuentefresno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Esteban Abad, tasada por D. Ceferino Escalera en 115 escudos, capi-

talizada por la espresada renta en 292, 500 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia.

Números 128 del inventario y 101 del de permutacion.—Un prado de regadío, sito en Fuentefresno, de segunda calidad, de la procedencia indicada, que lleva en renta Vicente García, por la anual de 2 escudos 200 milésimas. Linda al N. camino; E. Castejón, y O. y S. rio: su cabida 2 celemines cuartitillo y medio de márco nacional, equivalentes á 11 áreas y 60 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 25 escudos, capitalizada por la espresada renta en 49 escudos 500 milésimas, tipo.

Iglesia de Renieblas.

Números 226 del inventario y 183 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 16 pedazos de tierra, un huerto y un linar, sitios en término de la Rubia, de la procedencia indicada, que lleva en renta Juan Manuel Alvarez, por la anual de 8 escudos 200 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 6 fanegas, 5 celemines cuartillo y medio de márco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 13 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Antonio del Rio, tasada por D. Ceferino Escalera en 116 es-

2  
cudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 184 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Curato de Ausejo.*

Números 27 del inventario y 21 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 27 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Ausejo, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Juan Martínez, por la anual de 25 escudos 100 milésimas; y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 9 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 6 hectáreas, 31 áreas y 78 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico Antonio Bachiller, tasada por el mismo perito que la anterior en 204 escudos 750 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 564 escudos 750 milésimas, tipo.

#### *Iglesia de Chavaler.*

Números 317 del inventario y 273 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Chavaler, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Félix Sanz, por la anual de 30 escudos; con sus linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 7 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Feliciano del Campo, tasada por D. Ceferino Escalera en 136 escudos 250 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 675 escudos, tipo.

#### *Santo Domingo de Soria.*

Números 1.908 del inventario y 1.029 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra, 3 huertos y un prado, todo sito en término de Chavaler, de dicha procedencia, que lleva en renta Toribio del Campo, por la anual de 22 escudos 100

milésimas; con sus linderos conocidos y notorios, según certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto es la de 20 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 13 hectáreas, 37 áreas y 64 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Feliciano del Campo, tasada por el perito que la anterior en 393 escudos 400 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 497, 250 milésimas, tipo.

#### *Monjas Claras de Soria.*

Números 336 del inventario y 986 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 32 pedazos de tierra de labor y 2 herreñales, sitios en el propio pueblo de Chavaler, de la indicada procedencia: su cabida en junto es la de 26 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 17 hectáreas, 31 áreas y 22 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos 600 milésimas; en 103 escudos 500 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos en 128 escudos, tipo.

#### *Virjen de los Milagros.*

Números 1.896 del inventario y 1.374 del de permutacion.—Un pedazo de tierra; sito en término de Segoviela, de la procedencia indicada, que lleva en renta Antonio Bartolomé, por la anual de 25 escudos 6 milésimas. Linda al N. Pedro Sanz; E. camino de Matute, O. y S. camino; su cabida 2 fanegas 4 celemines de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 50 áreas y 33 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico D. Felipe García, tasada por el mismo que la anterior en 75 escudos, capitalizada por la espresada renta en 562 escudos 635 milésimas, tipo.

#### *Curato de San Gregorio.*

Números 233 del inventario y 190 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, sitios en el mismo tér-

termino que la anterior, procedente del Curato de San Gregorio, que lleva en renta Pedro Gonzalo, por la anual de 8 escudos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 fanegas y dos cuartillos de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 95 áreas y 71 centiárea. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 58 escudos 250 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 180 escudos, tipo.

#### *Cabildo de Soria.*

Números 251 del inventario y 216 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra de labor y 2 prados, sitios en igual término, de la procedencia indicada, que lleva en renta Pedro las Heras, por la anual de 32 esc. 100 mils: su cabida en junto es la de 10 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 6 hectáreas, 47 áreas y 37 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 247 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 722 escudos 250 milésimas, tipo.

#### *Curato del pueblo.*

Números 306 del inventario y 264 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra de labor y un prado, sitios en igual término que la anterior, que lleva en renta Martín Mario, por la anual de 38 escudos; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 33 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 21 hectárea. Se ha fijado en dicho Segoviela anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 274 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 855 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

#### *Curato de Cidones.*

Números 69 del inventario y 56 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra y dos prados, sitios en término de Cidones, procedentes de su Curato, que lleva en renta Feliciano Orden, por la

anual de 80 escudos 200 milésimas; y tienen todos los espresados pedazos y huertos linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 20 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 13 hectáreas, 16 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en Cidones anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por don Félix del Campo, perito práctico, y tasada por D. Ceferino Escalera en 977 escudos 800 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.804, 500 milésimas, tipo.

#### *Santo Cristo de la Buena Muerte.*

Números 403 del inventario y 1.130 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 9 pedazos de tierra en labor, sitios en igual término que la anterior, de la procedencia mencionada, que lleva en renta Mariano Calonge, por la anual de 9 escudos 400 milésimas; con sus linderos conocidos, segun por menor demuestra la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 2 fanegas y un celemin de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 56 centiáreas: Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 92 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 211, 500 milésimas, tipo.

#### *Propios de Soria.*

Número 1.832 del inventario. = Un terreno de pastos, denominado la Serrezuela, dando vista al barrio de las Casas, término de esta Ciudad, procedente de sus propios. Lindá al N. tierras particulares y de San Bartolomé; E. de José de Pablo; O. de Santiago Ramon, y S. tierras de particulares: su cabida 8 fanegas de márco nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 2 escudos, graduado por los peritos en 45, deslindado por el práctico D. Francisco Vallejo, tasado por don Eugenio Lázaro en 50 escudos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.